

ACTAS HISTÓRICAS DE LA JUNTA GENERAL

Edición para recuperar la historia de la institución.



**VILLA Y CONCEJO
DE LLANES EN
LA JUNTA GENERAL
1594-1689**



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Sumario de contenido¹

Los procuradores de la Villa y concejo de Llanes en las Actas en la Junta General del Principado de Asturias desde diciembre de 1594 hasta julio de 1689, [página 1](#)

Llanes y su concejo en la Junta General. Algunos asuntos tratados, [página 13](#)

Noticias del convento de las Agustinas Recoletas y su vinculación a la Junta General, [página 23](#)

Llanes, reunión vecinal de 8 de enero de 1674. Un ejemplo de elección de procuradores, [página 26](#)

Personajes relevantes con vinculación a Llanes en la Junta General, [página 28](#)

Aproximación a un árbol genealógico de algunos de los procuradores, [página central](#)

¹ Este documento, a modo de borrador de trabajo, ha sido realizado por Josefina Velasco Rozado, Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo de la Junta General con apoyo de Alba Santiago González y Javier Blázquez Arribas, becarios adscritos al Servicio como complemento informativo a la exposición 30 Aniversario de la Junta General que se mostrará en Llanes el mes de julio de 2013.



*Los procuradores de la Villa y concejo de Llanes en las
Actas en la Junta General del Principado de Asturias
desde diciembre de 1594 hasta julio de 1689¹*

JUNTA GENERAL. 1594, DICIEMBRE, 19. OVIEDO.

- La villa de Llanes y Hernando de Posada, su procurador, en su nombre.
- La villa de Llanes y Fernando de Posada, su procurador, en su nombre.

JUNTA GENERAL. 1596, FEBRERO, 3. OVIEDO.

JUNTA GENERAL. 1596, NOVIEMBRE, 2. OVIEDO.

- Hernando de Posada y Diego de Valdés Junco, por la villa de Llanes.
- Fernando de Posada y Diego de Valdés Junco, por la villa de Llanes.

JUNTA GENERAL. 1598, MARZO, 20. OVIEDO.

- La villa y concejo de Llanes y Hernando de Posada y Sebastián de Posada, en su nombre.
- La villa y concejo de Llanes y Fernando de Posada y Sebastián de Posada, en su nombre.

JUNTA GENERAL. 1598, ABRIL, 11-14. OVIEDO.

- La villa de Llanes y su concejo y Diego de Valdés Junco, su procurador.
- La villa de Llanes y su concejo y Diego de Valdés Junco, su procurador.

JUNTA GENERAL. 1598, JULIO, 25-27. OVIEDO.

- La villa de Llanes y Diego Fernández Arnero, su procurador.
- La villa de Llanes y Diego Fernández Arnero, su procurador.

¹ Resultado de una revisión de las Actas Históricas que hasta ahora ha editado el Parlamento Asturiano, heredero de nombre de la tradicional Junta General, hemos realizado esta relación de los procuradores representantes de la villa y concejo de Llanes durante el siglo que abarca nuestra actual publicación. Su simple relación permite comprobar quiénes constituían en la villa la élite de poder. Como parte de un grupo de concejos –partido territorial – que debían repartirse los cargos, no siempre le correspondió representación, pero su pujanza queda demostrada en la nómina de sus procuradores.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

JUNTA GENERAL. 1599, JUNIO, 22. OVIEDO.

JUNTA GENERAL. 1599, NOVIEMBRE, 8. OVIEDO.

- La villa de Llanes (*en blanco*).
- La villa de Llanes (*en blanco*).

JUNTA GENERAL. 1600, MARZO, 8-9. OVIEDO.

- La villa de Llanes y, en su nombre, Juan de Posada de Ardisana.
- La villa de Llanes y, en su nombre, Juan de Posada de Ardisana.

JUNTA GENERAL. 1601, MARZO, 20-21. OVIEDO.

- La villa de Llanes, y Diego Fernández Arnero, su procurador.
- La villa de Llanes, y Diego Fernández Arnero, su procurador.

JUNTA GENERAL. 1601, DICIEMBRE, 12-14. OVIEDO.

- La villa y concejos de Llanes y Fernando de Baldés Junco y Sebastián de Posada, sus procuradores.
- La villa y concejo de Llanes y Fernando Valdés Junco y Sebastián de Posada, sus procuradores.

JUNTA GENERAL. 1602, JULIO, 6. OVIEDO.

- La villa de Llanes y Sebastián de Posada y Hernando de Baldés Junco, en su nombre, con su poder otorgado en dicha villa a veinte y tres de jullio deste presente año de mill sisçientos y dos años, ante Fernando Manso Quirós, scrivano.
- La villa de Llanes y Sebastián de Posada y Fernando Valdés Junco, en su nombre, con su poder otorgado en dicha villa a veintitrés de julio de este presente año de mil seiscientos dos, ante Fernando Manso Quirós, escribano.

JUNTA GENERAL. 1603, JULIO, 31-AGOSTO 5. OVIEDO.

- La villa de Llanes y, en su nombre, el liçenciado Barreda y Sebastián de Posada.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

- La villa de Llanes y, en su nombre, el licenciado Juan de Barreda del Corro y Sebastián de Posada.

JUNTA GENERAL. 1605, JUNIO, 11-12. OVIEDO.

JUNTA GENERAL. 1605, SEPTIEMBRE, 12. OVIEDO.

JUNTA GENERAL. 1608, ENERO, 10-12. OVIEDO.

JUNTA GENERAL. 1609, OCTUBRE, 22-24. OVIEDO.

- La villa de Llanes y (*en blanco*).
- La villa de Llanes y (*en blanco*).

JUNTA GENERAL. 1611, ABRIL, 16-20. OVIEDO.

- La ciudad de Llanes, y por ella, el licenciado Pedro Pérez y Sebastián Possada.
- La ciudad de Llanes, y por ella, el licenciado Pedro Pérez de Posada y Sebastián Posada.

JUNTA GENERAL. 1612, DICIEMBRE, 30. OVIEDO.

- La villa de Llanes, el licenciado Ba<r>eda y Hernando de Posada.
- La villa de Llanes, el licenciado Juan de Barreda del Corro y Fernando de Posada.

JUNTA GENERAL. 1614, OCTUBRE, 3. OVIEDO.

- Llanes (*en blanco*).
- Llanes (*en blanco*).

JUNTA GENERAL. 1615, JULIO, 6-8. OVIEDO.

- La villa de Llanes y, en su nombre, Juan Gómez de Lamadrid y Fernando de Possada.
- La villa de Llanes y, en su nombre, Juan Gómez de La Madrid² y Fernando de Posada.

² El topónimo del que toma nombre el apellido Lamadrid se escribe junto: “Lamadrid”. No obstante, en Asturias se suele escribir como “La Madrid”.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

JUNTA GENERAL. 1616, MAYO, 19-20. OVIEDO.

- La villa de Llanes y, en su nombre, Fernando de Possada y licenciado Juan de Barreda.
- La villa de Llanes y, en su nombre, Fernando de Posada y licenciado Juan de Barreda del Corro.

JUNTA GENERAL. 1616, JULIO, 29-31. OVIEDO.

- La villa de Llanes y, en su nombre, Gregorio de Inguanzo.
- La villa de Llanes y, en su nombre, Gregorio de Inguanzo.

JUNTA GENERAL. 1617, ABRIL, 28-30. OVIEDO.

- La villa de Llanes y, en su nombre, el licenciado Pedro Pérez de Possada y el licenciado Bastián de Posada.
- La villa de Llanes y, en su nombre, el licenciado Pedro Pérez de Posada y el licenciado Sebastián de Posada.

JUNTA GENERAL. 1618, MARZO, 13-16. OVIEDO.

- La villa de Llanes y, en su nombre, don Fernando de Possada y Toribio de Arenas.
- La villa de Llanes y, en su nombre, don Fernando de Posada y Toribio de Arenas.

JUNTA GENERAL. 1618, OCTUBRE, 23-26. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes, en su nombre, don Fernando de Possada y licenciado Sebastián de Possada.
- Por la villa de Llanes, en su nombre, don Fernando de Posada y licenciado Sebastián de Posada.

JUNTA GENERAL. 1619, MAYO, 29-JUNIO, 1. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes se allaron en esta Junta don Fernando de Posada y Juan Martínez de Junco.
- Por la villa de Llanes se hallaron en esta Junta don Fernando de Posada y Juan Martínez de Junco.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

JUNTA GENERAL. 1620, MAYO, 4-5. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes se alló en esta Junta Fernando de Posada y Juan de Posada de Ardisana.
- Por la villa de Llanes se halló en esta Junta Fernando de Posada y Juan Posada de Ardisana.

JUNTA GENERAL. 1622, NOVIEMBRE, 4-5. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes se alló en esta Junta el licenciado Pedro Pérez Pariente y Gómez de Pérez de Arenas.
- Por la villa de Llanes se halló en esta Junta el licenciado Pedro Pérez Pariente y Gómez Pérez de Arenas.

JUNTA GENERAL. 1623, SEPTIEMBRE, 3. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes se alló el licenciado Antonio del Corro.
- Por la villa de Llanes se halló el licenciado Antonio del Corro.

JUNTA GENERAL. 1624, MARZO, 15-19. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes se allaron los licenciados Jerónimo del Corro y Antonio del Corro.
- Por la villa de Llanes se hallaron los licenciados Gerónimo Barreda del Corro y Antonio del Corro.

JUNTA GENERAL. 1625, ABRIL, 3-8. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes, el licenciado Pedro Pérez de Posada y Pedro de Posada.
- Por la villa de Llanes, el licenciado Pedro Pérez de Posada y Pedro de Posada.

JUNTA GENERAL. 1626, JUNIO, 3-4. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes asistió, y por su concejo, el licenciado Jerónimo de Varreda del Corro y Gómez Pérez Arenas.
- Por la villa de Llanes asistió, y por su concejo, el licenciado Gerónimo de Barreda del Corro y Gómez Pérez de Arenas.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

JUNTA GENERAL. 1627, SEPTIEMBRE, 22-24. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes Pedro González de la Borvolla, Gregorio de Ynguanço, y por el concexo de Llanes.
- Por la villa de Llanes Pedro González de la Borbolla, Gregorio de Inguanzo y por el concejo de Llanes.

JUNTA GENERAL. 1628, NOVIEMBRE, 5-7. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes y su concejo, don Pedro de la Madriz y Fernando de Possada.
- Por la villa de Llanes y su concejo, don Pedro de La Madrid y Fernando de Posada.

JUNTA GENERAL. 1629, FEBRERO, 9-11. OVIEDO.

- Por la villa y concexo de Llanes, el licenciado Pedro Pérez de Possada y Juan de Possada de Ardissana.
- Por la villa y concejo de Llanes, el licenciado Pedro Pérez de Posada y Juan de Posada de Ardisana.

JUNTA GENERAL. 1629, AGOSTO, 3-5. OVIEDO.

- La villa Llanes y el licenciado Ynguanco y Pedro de Posada, en su nombre.
- La villa Llanes y el licenciado Gregorio de Inguanzo y Pedro de Posada, en su nombre.

JUNTA GENERAL. 1630, JUNIO, 21-22. OVIEDO.

- Por la villa y concexo de Llanes y su tierra, el licenciado Gerónimo Barreda y Gómez de Arenas.
- Por la villa y concejo de Llanes y su tierra, el licenciado Gerónimo Barreda del Corro y Gómez Pérez de Arenas.

JUNTA GENERAL. 1630, JUNIO, 20-DICIEMBRE, 17. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes y su concejo, don Pedro de Madrid.
- Por la villa de Llanes y su concejo, don Pedro de La Madrid.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

JUNTA GENERAL. 1632, FEBRERO, 21. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes (*en blanco*).
- Por la villa de Llanes (*en blanco*).

JUNTA GENERAL. 1633, JUNIO 25-27. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes, don Juan de Rivero.
- Por la villa de Llanes, don Juan de Ribero.

JUNTA GENERAL. 1634, ABRIL, 5-8. OVIEDO.

- La villa de Llanes y, en su nombre, el capitán don Pedro de Valdés Junco.
- La villa de Llanes y, en su nombre, el capitán don Pedro de Valdés Junco.

JUNTA GENERAL. 1634, SEPTIEMBRE 11-1635, FEBRERO, 14.

- Por la villa de Llanes, don Fernando de Possada.
- Por la villa de Llanes, don Fernando de Posada.

JUNTA GENERAL. 1635, MAYO, 13-15. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes, el capitán y sarjento mayor don Pedro de Valdés Junco y don Fernando Possada.
- Por la villa de Llanes, el capitán y sargento mayor don Pedro de Valdés Junco y don Fernando Posada.

JUNTA GENERAL. 1636, MARZO, 13-22. OVIEDO.

- La billa y concejo de Llanes y Francisco Díaz del Rivero.
- La villa y concejo de Llanes y Francisco Díaz de Ribero.

JUNTA GENERAL. 1643, ABRIL, 16-24. OVIEDO.

- La villa de Llanes (*en blanco*).
- La villa de Llanes (*en blanco*).



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

JUNTA GENERAL. 1643, MAYO, 16-18. OVIEDO.

- La villa de Llanes, y en su nombre, el señor don Toribio de Argüelles de Meres.
- La villa de Llanes, y en su nombre, el señor don Toribio de Argüelles de Meres.

JUNTA GENERAL. 1644, ENERO, 14-20. OVIEDO.

- La villa de y concejo de Llanes, y en su nombre, no vino.
- La villa de y concejo de Llanes, y en su nombre, no vino.

JUNTA GENERAL. 1644, ENERO, 20. OVIEDO.

JUNTA GENERAL. 1644, NOVIEMBRE, 2-18. OVIEDO.

- La villa y concejo de Llanes, el señor don Torivio de Argüelles Meres.
- La villa y concejo de Llanes, el señor don Toribio de Argüelles de Meres.

JUNTA GENERAL. 1645, ABRIL, 2-8. OVIEDO.

- La villa y concejo de Llanes, y en su nombre, el señor Lope de Argüelles.
- La villa y concejo de Llanes, y en su nombre, el señor Lope de Argüelles.

JUNTA GENERAL. 1645, AGOSTO, 14-19. OVIEDO.

- La villa y concejo de Llanes, y en su nombre, el señor Toribio de Cuevas.
- La villa y concejo de Llanes, y en su nombre, el señor Toribio de Cuevas Ribero.

JUNTA GENERAL. 1646, JULIO, 6-12. OVIEDO.

- El señor don Pedro de Possada, en virtud del poder que tiene de la villa de Llanes.
- El señor don Pedro de Posada, en virtud del poder que tiene de la villa de Llanes.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

JUNTA GENERAL. 1646, NOVIEMBRE, 4-9. OVIEDO.

- La villa de Llanes y su concexo y, en su nombre, el señor don Pedro de Possada.
- La villa de Llanes y su concejo y, en su nombre, el señor don Pedro de Posada.

JUNTA GENERAL. 1647, MARZO 30-ABRIL 1-3. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes, el señor don Bartolomé de Posada.
- Por la villa de Llanes, el señor don Bartolomé de Posada.

JUNTA GENERAL. 1647, ABRIL, 30-MAYO 3. OVIEDO.

- Por la villa y concejo de Llanes, los señores don Pedro Gómez de Lamadrid y don Juan de Mendoza.
- Por la villa y concejo de Llanes, los señores don Pedro Gómez de La Madrid y don Juan de Mendoza y Posada.

JUNTA GENERAL. 1648, ENERO, 23-27. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes, los señores don Alonso Rivero y García de Possada.
- Por la villa de Llanes, los señores don Alonso de Ribero y García de Posada.

JUNTA GENERAL. 1649, MARZO, 7-9. OVIEDO.

- Por la villa y concejo Llanes, el señor don Pedro de Posada.
- Por la villa y concejo Llanes, el señor don Pedro de Posada.

JUNTA GENERAL. 1652, MAYO, 11-17. OVIEDO.

- Por la villa y concejo de Llanes, el señor don Pedro Gómez de Lamadriz.
- Por la villa y concejo de Llanes, el señor don Pedro Gómez de La Madrid.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Existe un vacío documental entre el 27 de octubre de 1657 y el 5 de mayo de 1663. Para su reconstrucción se ha utilizado el *Índice de papeles, libro de Juntas Generales y Diputaciones desde 1594 hasta abril de 1739*. Sin embargo, no hay constancia en las Actas publicadas de qué procuradores representaron a la villa y concejo de Llanes durante este periodo.

JUNTA GENERAL. 1669, MAYO, 13-17. OVIEDO.

- Por la villa y concejo de Llanes, los señores don Anttonio de Rivero y don Melchor de Varrio Espriella.
- Por la villa y concejo de Llanes, los señores don Antonio de Ribero y Posada y don Melchor de Barrio Espriella.

JUNTA GENERAL. 1670, SEPTIEMBRE, 6-9. OVIEDO.

- Por la villa y concejo de Llanes, los señores don Antonio de Rivero y Posada, y don Juan de Mendoza y Posada.
- Por la villa y concejo de Llanes, los señores don Antonio de Ribero y Posada y don Juan de Mendoza y Posada.

JUNTA GENERAL. 1671, MAYO, 15-19. OVIEDO.

- Por la villa y concejo de Llanes, los señores don Fernando de Estrada Cevos y don Antonio de Ribero Possada.
- Por la villa y concejo de Llanes, los señores don Fernando de Estrada Cebos y don Antonio de Ribero y Posada.

JUNTA GENERAL. 1671, AGOSTO, 5-7. OVIEDO.

- Por la villa y concexo de Llanes, el señor don Pedro de Possada.
- Por la villa y concejo de Llanes, el señor don Pedro de Posada.

JUNTA GENERAL. 1672, ENERO, 20-25. OVIEDO. Pág. 3

- Por la villa y concexo de Llanes, el señor don Pedro de Possada.
- Por la villa y concejo de Llanes, el señor don Pedro de Posada.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

JUNTA GENERAL. 1673, JUNIO, 15-20. OVIEDO.

- Por la villa y concexo de Llanes, el señor don Anttonio de Rivero y Possada.
- Por la villa y concejo de Llanes, el señor don Antonio de Ribero y Posada.

JUNTA GENERAL. 1674, ENERO, 21-FEBRERO, 8. OVIEDO.

- Por la villa y concexo de Llanes el señor don Anttonio de Rivero Possada.
- Por la villa y concejo de Llanes el señor don Antonio de Rivero y Posada.

JUNTA GENERAL. 1674, JUNIO; 9-10. OVIEDO. Pág.

- Por la villa y concejo de Llanes <el> señor marqués de Baldecarçana.
- Por la villa y concejo de Llanes el señor marqués de Valdecarzana.

JUNTA GENERAL. 1674, OCTUBRE, 23-27. OVIEDO.

- Por la villa y concejo de Llanes el señor marqués de Valdecarcana.
- Por la villa y concejo de Llanes el señor marqués de Valdecarzana.

JUNTA GENERAL. 1676, JUNIO, 11-14. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes, don Diego Posada.
- Por la villa de Llanes, don Diego de Posada.

JUNTA GENERAL. 1676, NOVIEMBRE, 16-20. OVIEDO.

- Por la villa de Llanes y su conzexo, los señores marqués de Valdecarzana y don Diego Posada.
- Por la villa de Llanes y su concejo, los señores marqués de Valdecarzana y don Diego de Posada.

JUNTA GENERAL. 1678, MAYO, 21-JUNIO 2. 16-20. OVIEDO.

- Por la villa y conzexo de Llanes, el señor conde <de> la Vega y don Antonio del Riberoy don Pedro Possada.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

- Por la villa y concejo de Llanes, el señor conde de la Vega y don Antonio Ribero y Posada y don Pedro Posada.

JUNTA GENERAL. 1686, DICIEMBRE, 3-6. 16-20. OVIEDO.

- Señor don Anttonio de Rivero y Possada.
- Señor don Antonio Ribero y Posada.

JUNTA GENERAL. 1687, OCTUBRE, 30. OVIEDO. 16-20.

- Por la villa y concejo de Llanes, señores don Juan Francisco Rivero y don Phelipe de Rivero y Possada.
- Por la villa y concejo de Llanes, señores don Juan Francisco Ribero y don Felipe Ribero y Posada.

JUNTA GENERAL. 1688, SEPTIEMBRE, 23-OCTUBRE, 3. OVIEDO. 16-20.

- Por la villa y concejo de Llanes, el señor don Anttonio de Rivero y Possada.
- Por la villa y concejo de Llanes, el señor don Antonio de Ribero y Posada.

JUNTA GENERAL. 1688, DICIEMBRE, 14-20. OVIEDO. Pág. 161

- Por esta villa y concejo no parezió persona.
- Por esta villa y concejo no apareció persona.

JUNTA GENERAL. 1689, JULIO, 3-8. OVIEDO. Pág. 211

- Por la villa y concejo de Llanes, el señor don Anttonio del Rivero.
- Por la villa y concejo de Llanes, el señor don Antonio Ribero y Posada.



Llanes y su concejo en la Junta General.

Hemos visto la representación que la villa y concejo de Llanes tuvieron en las actas de la Junta General del Principado de Asturias entre los siglos XVI (finales) y XVII.

Llanes formaba parte de uno de los partidos territoriales representados en la Junta General. Un partido que integraba, como veremos, concejos de la marina y también de la montaña entre los que no siempre hubo sintonía.

Antes de constituirse como institución estable la histórica Junta General y sus Diputaciones, previsiblemente a fines de la Edad Media³, Llanes había cobrado importancia en su territorio después de que en 1206 Alfonso IX le otorgara fuero. Que, anterior aún, los cenobios benedictinos de San Juan de Celorio y de San Antolín de Bedón habían contribuido muy intensamente a estructurar este importante territorio de la costa astur. Y que durante toda la Edad Media gentes de Llanes, junto a vascos y cántabros habían participado en contiendas de la reconquista, en el sur peninsular, en la conquista de Canarias y además, como buenos marinos, destacaban en las artes de pesca enrolados en empresas varias, como la especialísima pesca de la ballena.

Se fue forjando una clase de notables locales, hidalgos que participaron en las revueltas provocadas en el bajo medievo por las aspiraciones del levantisco conde de Noreña y Gijón don Alfonso. Mas tarde la lucha de poder entre los Quiñones y el Príncipe de Asturias se decantó finalmente a favor de este último, siendo titular Enrique IV. Familias influyentes llaniscas se posicionaron entorno al monarca.

Cuando la situación nobiliaria se encontró por el control del poder entre Enrique IV y sus opositores la división se produjo y, aunque el poderoso local duque de Estrada se mantuviera fiel otros optaron por el infante don

³ Recordemos que la secuencia de las Actas se inicia en 1594, pero que la asamblea reunida en Oviedo 1444, bajo presidencia del merino mayor de Asturias perteneciente al linaje de los Quiñones que pretendía mantener su dominio contra la voluntad del Príncipe de Asturias, tiene unas formalidades que denotan estabilidad. De hecho ese año se convocan dos grandes asambleas: una en Avilés y otra en Oviedo, como hemos dicho.



Alfonso (el hermano de Isabel). Los Reyes Católicos dictaron normas y ordenanzas que querían poner coto a los desmanes nobiliarios. Así la Junta General tuvo las ordenanzas de Hernando de la Vega. Parece también que notables llaniscos —el referido Duque de Estrada— prestaron apoyo en la toma de Granada, lo que valió la confirmación de nuevo del fuero de la villa.

En tiempos de Carlos I, fue Llanes lugar de parada en el primer viaje obligado del monarca a tierra castellana tras haber desembarcado «por error» en Tazones.

La peste gravísima que a fines del XVI asoló Asturias, afectó mucho también a Llanes. La sangría de recursos y hombres precisa para mantener la política de prestigio de Felipe II vino a empobrecerlo todo. Las discusiones en la Junta son reflejo de ello.

Un reflejo de la importancia de Llanes a través de las Actas de la Junta se da en relación a los mas diversos asuntos de los que aquí apuntamos algunos:

1.- Representación y nombramiento de cargos

El partido de Llanes reclama mayor representación al ser su extensión más grande y aboga por la elección de Procurador General pidiendo no ser relegado en tan importante cargo que se designaba cada cierto tiempo por los concejos agrupados en partidos. Era el partido de Llanes⁴ muy extenso

en él están ynclusos, que son la villa de Llanes, Rivadesella, Colunga, Onís, Casso, Cangas, Parres y Ponga, Anieva, Piloña, Cabrales, Caravia.

La reclamación insistente fue tenida en cuenta cuando por fin lograron imponer a su candidato como Procurador General del Principado de Asturias

1624, MARZO, 15-19. OVIEDO. E luego el dicho señor oydor, governador deste Principado, mandó que, sinque sea bisto alterar ni ynobar el procurador jeneral, le nonbre el partido a donde tocara y lo mismo los diputados. E luego todos los dichos caballeros del partido de Llanes a quien tocaba, y a cada uno por su concexo, *nemine discrepante*, dijeron que nonbraban por procurador

⁴ Recordemos que había en la Junta General representación de cinco partidos que dividían todo el Principado y que eran en 1634 Avilés, Llanes, Villaviciosa, Cinco Concejos y Obispalía más la capital y que aquellos nombraban sus regidores, procuradores a la Junta, Procurador General por tiempos, diputados a la Diputación entre Juntas, jueces y diversos cargos.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

general deste Principado, por el tiempo que se acostunbra, <a> Lope de Junco por el partido de Llanes, y así fue açetado por todas partes y quedó por tal procurador general conforme a lacostunbre.

Asumirá Lope de Junco la designación por el partido de diputado de la Diputación, lo que indica la primacía del personaje en dicho territorio, primacía que mantiene en 1633, al igual que Toribio de Antayo en distintas ocasiones. Recordemos que al ser los nombramientos de un partido tan extenso de marina y montaña las fricciones nobiliarias dentro del mismo eran frecuentes y Llanes no siempre lograba imponer a su favorito.

Sobre el conflicto de designación de Merino Mayor de Asturias, en 1616, se da cuenta del pleito que ha de instruirse en Madrid ante la Corte. Llegará a 1627 y aún los gastos generados provocarán la queja de los concejos. Tal asunto se refleja por ejemplo en la reunión de septiembre de dicho año.

Proposición en relación al nuevo modo de elegir por partidos los procuradores de las audiencias sorteando entre sí.

1669, MAYO, 13-17. OVIEDO. Y porque a parecido que el partido de Llanes tiene más concejos que los demás partidos, y allándose la ciudad sólo con un boto para repressentar otro partido, se diesse medio en <que> los dos goçassen conforme a los votos.

Respuesta: El señor don Gaspar de Casso, por el concejo de Piona, dijo que los oficios de procuradores del número son de probeer de todo el Prinzipado en la conformidad que se a hecho siempre de ynmemorial tiempo a esta parte, que es que <el que> la mayor parte lleve por votos le elija, siendo esto lo más raçonado, y que mirado por más personas se acertará mejor. Siendo esta costumbre de inmemorial tan zierta, y estando en essa obserbancia por el Prinzipado, sin darle quenta expresamente para que todos lo tengan entendido, no se puede mudar la forma, y menos quando se quita derecho a algunas partes, como es el partido de Llanes, que tiene doce voctos, y la Obispalía veinte, y dos la ciudad, que vota como un concejo. Y, assí, en lo que se pretende, se quitava el derecho a unos y se dava a otros, a lo qual no se deve de dar lugar ni a que se vote sin dar quenta al Prinzipado, como dueño de dicho ofiçios, y más no siendo gracias sino justicia. Y, assí, suplica a su señoría dicho señor governador no dé lugar a que se vote y lo remita a él, <y> no se quite al Prinzipado una costumbre loable y antigua como en la que oy se alla. Y requiere a los cavalleros pressentes no boten sin consulta del dicho Prinzipado. Y de lo contrario, hablando debidamente, protestava la nulidad y atentado y apelava para donde aya lugar de derecho. Y lo pide por testimonio. Y su señoría de dicho señor governador se le mandó dar.



Sorteo entre los partidos para la elección de procurador. 1669, mayo, 13-17. Oviedo.

Y, en ejecución y cumplimiento de lo así acordado y resuelto y mandado executar por dicho señor gobernador, mandó su señoría le traxessen a dicha Junta las abellanas de plata para que se sortearan los dichos seis partidos en conformidad de lo acordado y por su señoría probeydo; y que se hiciessen seis zédulas, escripto en cada una dellas el nombre de cada partido, para saver a quién a de tocar la elección primera; y que se fuessen sacando cada una de por sí. Y escriptos en dichas seis zédulas de dichos seis partidos y metidas cada una en su abellana de plata y en un jarro de estaño, se fueron sacando en la forma siguiente cada una de por sí.

Y aviendo metido la mano en dicho jarro Francisco Díaz de Cárbes, menor, sacó una abellana que se abrió por su señoría el señor gobernador, y, aviéndola abierto y sacado la zédula que traya dentro y leídola, en ella se alló venía escripto el nombre del partido de Llanes. Y así quedó para la primera provisión.

2.- Impuestos y aprovechamiento de recursos

Pleito sobre el encabezamiento de alcabalas. Son frecuentes los enfrentamientos por el reparto de los impuestos, que siempre se veían como excesivos e injustos

1597, AGOSTO, 13. OVIEDO. Pareçe que la villa e concejo de Llanes, ques uno de los concexos del dicho Prencipado que entran en el encaveçamiento general, no a querido ni quiere açetarlo, ni pagar, ni acudir con lo que le toca del dicho encaveçamiento; lo qual fue representado en el Consejo della Haçienda del Rey Nuestro Señor por el dicho procurador general, suplicando y pedido a Su Magestad fuese servido de mandar librar y despacharsu cédula e provisión real, para que el gobernador de este Prencipado, mero executor de las alcavalas reales, apremiase a la dicha villa e concejo de Llanes, justicia e regimiento e vecinos dél, a que pagasen lo que les tocava del dicho encaveçamiento y acudiesen con ello como los demás concejos al tesoro de las dichas alcavalas; pues el dicho encaveçamiento avía sido conçedido a todo el dicho Prencipado y açetado como está dicho a voz de Prencipado; e pues con la dicha villa e concejo de Llanes no se avía ynovado ni se ynovava de lo que solía ser en cosa ninguna, más ni menos que con los demás concejos; y que quando esto no uviese lugar se sirbiese Su Magestad de mandar vajar del dicho encaveçamiento lo que tocaba a la dicha villa e concejo de Llanes, y que pagasen menos los conçexos que quedaban por cuerpo de Prencipado; y quel gobernador, como mero executor, tomase quenta a la dicha villa y concejo de



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Llanes della administración y beneficio de las dichas alcavalas, conforme a la ynstrucción que ay para el dicho efeto; y que esto se hiçiese por cuenta de la Haçienda Real, sin riesgo ni daño de los demás concejos. A todo lo qual se le avía respondido que no avía lugar, y que la dicha cuenta se debía tomar a la dicha villa y concejo como de haçienda de Su Magestad, e conforme a la ynstrucción que a mandado dar y se a dado para los partidos, lugares o concejos, que no están encaveçados y administran las dichas alcavalas en fieldá; pero queso avía de ser por cuenta e riesgo del dicho Prencipado, pues avía açetado el dicho encaveçamiento y estaba obligado por mayor. Por lo qual y porque dicho encaveçamiento a corrido y corre desde prinçipio del año pasado de myll e quinientos e nobenta y seis, y después acá la dicha villa e concejo de Llanes no a pagado ni dado cuenta de lo que a proçedido e proçede de las dichas alcavalas, con ser uno de los mayores concejos de este Prencipado, y de los que más solían pagar; de lo qual se a seguido y sigue mucho daño e perjuicio a los demás concejos de este Prencipado, e fraude e menoscabo a las alcavalas y Haçienda Real, por lo que se avía de seguir adelante a causa del dicho encaveçamiento; para cuyo remedio el dicho procurador general y diputados dixeron que suplicavan al dicho señor governador, y si es necesario se lo pedían e requerían, que sin perder tiempo tomase cuenta a la dicha villa e concejo de Llanes, de cómo avían admenistrado las dichas alcavalas por todo el tiempo pasado; y si avían guardado vien y cumplidamente las leis del quaderno y ynstrucción y çédula real, y todo lo demás que habla y dispone çerca del veneficio y admenistración de las alcavalas reales. Y hallando que en ello y en qualquier cosa de ello ayan exçedido e faltado, los castige conforme a lo dispuesto por las dichas leis e ynstrucción, sin remitir cosa alguna. Y oviéndolo así hecho e tomado y fenecido la dicha cuenta, mande cobrar e cobre lo proçedido de las dichas alcavalas. Y que para adelante se prosiga la admenistración dello según de suso queda pedido, de manera que no aya fraude, ni engaño, ni menoscabo, a los que ubieren exçedido sean castigados. Y en caso que con su persona no pueda yr entender en lo suso dicho a la dicha villa e concejo de Llanes, y ocuparse en ello, lo cometa a su teniente o le nombre para este efeto. Y que sea persona ynteligente y expedita de quien se tenga satisfaçión que lo sabrá haçer y hará según e como se deba hacer, cumpliendo con el servicio de Su Magestad, e con la buena admenistración de su Real Haçienda e con el útil que toca a los concejos deste Prencipado.

Será este un tema recurrente en el haber de los llaniscos y de otros muchos lugares del Principado, como se demostrará en las sucesivas reuniones. Vuelven nuevamente a reclamar una rebaja de impuestos en junio de 1626 cuando se trata de otro reparto que viene a perjudicar aún más a los empobrecidos concejos.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Otro asunto importante sobre aprovechamiento de recursos, en este caso de ganado «sin dueño»

1614, OCTUBRE, 3. OVIEDO - E luego el señor don Antonio de Estrada, en nonbre de la billa y concexo de Llanes, dixo que la dicha billa y su concexo tine prebilegio usado y guardado, de ynmemorial tienpo a esta parte, para que los roncós y mostrencos que se allaren en la dicha billa y su concexo sean y pertenezcan a la justicia e regimiento e vecinos de la dicha billa y su concejo, y los an llebado y gozado sin que aya abido cosa en contrario; y que en quanto a la dicha billa y concejo, pide testimonio de cómo protesta usar de su prebilegio y costunbre; y que en quanto a esta capitulación, se entienda no le perjudican en cosa alguna. Su merced del señor gobernador mandó se le dé el dicho testimonio, y a los más del Principado que tubieren el dicho prebilegio. Y con esto se quedó la dicha Junta por ser tarde para mañana sábado a las dos de la tarde.

De gran interés es también la posibilidad que tenían los concejos «marítimos» de aprovechar las maderas de los montes para la fábrica de barcazas, actividad que a los lugares del interior le estaba limitada.

El arreglo de caminos, puentes y puertos era una cuestión siempre en debate.

Frecuentes derramas para atender asuntos militares.

Aprobación del repartimiento que tocó al principado por la jornada de Aragón. 1643, junio, 2. Oviedo.

En cumplimiento del acuerdo de los señores de la Diputación de este Prencipado de veinte y ocho de mayo de seisientos y quarenta y tres, sobre el repartir en él los nuevezientos y obenta y dos mill quatrocientos y ochenta y seis maravedís de plata que tocaron a este Prencipado del servicio que el Reyno hico a Su Magestad para la xornada de Aragón.

A la Billa y concejo de Llanes, por número de mill nuevezientos y setenta vezinos, zinquenta y cinco mill ziento y sesenta maravedís.

Libranza al diputado por el partido de Llanes para aderezar los caminos que su partido necesitase. 1668, agosto, 16. Oviedo.

Y, ansimismo, se acordó que se diesse librança al señor don Antonio Rivero y Possada, diputado del partido de Llanes, de cinquenta ducados de los hefectos que adelante cayeron de la renta de dicha fábrica de caminos para aderezar los caminos de que necessitava su partido, por quanto en el último



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

repartimiento avia quedado exssento y sin repartirle. Y que su señoría cuydasse de que se gastassen en lo más precisso y necessario. Y esto por ahora.

Ansimismo se mandó por dichos señores se pagasse a Domingo de Riosa, veçino desta çudad, treinta y seis reales por aver hido a la villa de Llanes con la carta de aviso a llamar al señor don Antonio del Rivero, diputado del Principado, de su camino yda y buelta, y el dicho depositario se los pague.

Plantíos y sus repartimientos. 1670, abril, 5. Oviedo. Pág. 426

En racón de libertar a los veçinos de dos leguas de la mar de las visitas de plantíos, que se le mandaren pagar por los señores de la Diputaçión por el aquerdo de ocho de diçienbre pasado de sesenta y nueve por cuenta de su salario, y que se repartiesen por las dichas villas y concejos comprehendidos. A la villa y concejo de Llanes, por número de mill noveçientos y setenta veçinos, les toca pagar veinte y tres mill y quarenta maravedís . . . 023.040

Repartimiento para pagar el costo del oficio de superintendente de montes y plantíos. 1671, junio, 11. Oviedo.

A la villa y concejo de Llanes, por mill nuebecientos y setenta veçinos, le tocó a pagar zinquenta y un mill docientos y veinte maravedies . . . 51.220

Repartimiento para el pleito de los plantíos. 1673, agosto, 18. Oviedo.

Llanes A la villa y concexo de Llanes por mill nuebecientos y setenta beçinos le tocó pagar çinquenta y un mil duçientos y veinte maravedís ... 51.220
Poder a diputados por Llanes. 1674, enero, 8. Llanes.

3.- Levas de soldados y mantenimiento

Disminuida riqueza y población por la gran peste que asoló al Principado a fines del XVI y se prolongó buena parte del XVII, el sostenimiento de las guerras externas constituía una carga pesada. Muy a menudo se demandaban hombres y recursos. Es cierto que a principios del XVII Llanes se cuenta entre las villas ricas y comerciales y que alguno de sus representantes habían asumido importantes cometidos en el ejército.

Recordemos además que los concejos, villas y pueblos costeros gozaban de alguna ventaja en el servicio militar con exenciones a cambio de cuidar la seguridad de las costas.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

1632, FEBRERO, 21 - ABRIL, 5. OVIEDO. Y pedir y suplicar el Prinzipado a Su Magestad le quite la obligación que tiene de dar los quinientos soldados en todas ocasiones que se les mandare, de que tienen particular de hazerlo, pide que quatro tanto más que ofrece servir, porque ninguna leva que se aga de los quinientos soldados dejará de costarle al Prinzipado en bestirlos, armarlos y conduzirlos a la parte que se les mandare, más de quarenta mill ducados, sin los daños que los soldados causarían a la tierra, y por esta obligación están relevados de alojamientos y levas de companías. Y assí no puede el Prinzipado escusarsse de asentar el sueldo de los zien soldados por las razones dichas, particularmente la villa de Avilés, que lo contradice, por conponerse de la gente más rica que ai en el Prinzipado y tener propios para poder pagar lo que le tocara sin llegar a arvitrios ni repartimientos, y por su puerto de mar ay trato en ella. Y la misma razón corre por la villa de Llanes, que es puerto de mar, por tener muchos vezinos ricos y azendados y aber en ella trato y comercio. Y el concejo de Grado, que ansimisino hizo contradición, es de los mayores y más ricos que ai en este Principado, porque tiene siete leguas de largo y en las dos partes que miran a la montaña se crían mucha abundancia de ganados, y en él se coje todo género de frutos y frutas, lo que no tienen otros concejos del Prinzipado, como es bino y otros frutos. Y los conçejos de Quirós, Aller y Laviana y Casso y Teverga y otros, por quien votó don Gaspar de Casso, por sustitución que en él hizieron otras personas a quien bienen los poderes, y hizo ansimismo contradición para la paga, son conçejos a donde se crían con abudancia ganados y arriendan puertos para los ganaderos d'Estremadura, /303 r. de que pueden pagar lo que les toca sin otro arvitrio ni repartimiento. Y las obligaciones y cargas que se ponderan por el Prinzipado de defender sus puertos y pagar la sal con el crezimiento para hazer este servicio, y asentar el sueldo de los soldados que se les a repartido, no son de consideración, porque los puertos que ai en este Prinzipado, que son de diez y nueve a veynte, son de rías, malos y buenos, en quarenta y quatro leguas que ai desde la villa de Llanes a la de Castropol; en que se yncluye el Prinzipado el de la villa de Llanes, Lastres, Rivadesella, Villaviziosa, Gozón, Carreño, Poçón, ría y puerto de Pravia, Codillero, que es del conçejo de Pravia, Luarca, la ría y puerto de la villa de Navia, Hortiguera, Viabélez, Tapia, Las Figueras, Castropol. Ninguno dellos es bueno y todos son malos y tan peligrosos que por sí mismos están defendidos, y no ai puerto seguro a donde puedan entrar navíos grandes de alto vordo; y los que de hordinario acuden a ellos son los que ban y bienen de Vizcaya a Portugal y Sevilla, que ordinariamente son de zinquenta toneladas poco mas o menos; y quando biene alguno de mayor carga se queda fuera, en puestos que tienen reconoçidos tienen alguna seguridad, o a los prinçipios de las rías.

1634, ABRIL, 5-8. OVIEDO. La villa de Llanes y el capitán don Pedro de Valdés Junco, en su nonbre, dijo que, porque el dicho don Pedro de Valdés Junco es uno de los cavalleros deste Prinzipado que a servido a Su Magestad



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

en varias ocasiones con título de capitán, como consta del memorial que presenta, que pide se ynserte en los autos de este acuerdo, pide y suplica a los cavalleros procuradores que están pressentes le nonbren por capitán de una de las dichas compañías; y él, en casso que esto no aya lugar, nonbró a los señores Sebastián Bernardo de Valdés y capitán don Fernando de Valdés.

Petición de la villa y concejo de Llanes al Rey para no ceder hombres a los tercios de Flandes habiendo conflictos dentro de las fronteras. 1634, enero, 31. Oviedo.

El señor don Anttonio de Rivero Possada, por la villa y conçejo de Llanes, dixo que, por quanto este Prinzipado tiene tratado y capitulado con la Magestad del Señor Phelipe Quarto, que Dios aya, y echo scriptura de que, aviendo guerras hechas dentro de España, este Prinzipado le aya de servir con trecientos hombres, y que no los aviendo quede sin esta obligación; y que por quanto de la Cédula Real que se a leído en esta Junta pareçe que los mill ciento y se- tenta soldados, que Su Magestad pide, son para reclutar los tercios de Flandes, y haçersse este servicio para donde Su Magestad lo pide fuera contravenir al asiento que tiene hecho con este Prinçipado, y para el exemplar que le podía ser de mucho daño, porque de salir la xente parar en Flandes fuera ocasión de que nos faltara para socorrer las fronteras deste Prinzipado, las de Fuenterravía y Cataluña por donde, si la guerra dura con el Rey Cristianíssimo de França, se pueden esperar algunas yn bassiones.

Requerimiento a la villa de Llanes. Se pide una concesión menor de soldados por el concejo de Llanes. 1645, abril, 25.

Y en quanto a 195 la conçección, es su parezer que el número de soldados sea quanto menor se pueda al concejo de Llanes, y se le desminuya del rateo el número de ocho marineros que an ydo a servir este presente año, los quales se an de tomar en quenta de los soldados que tocaren a la dicha villa y su concejo, teniendo atenzión a que se a de bajar el número de veçindad la cantidad de marineros que tiene dicho puerto y concejo y que éstos no an de entrar en la quenta; y si se les hubiere de repartir más parte de marineros de los que deve de tocar en la conformidad del rateo que se hiziere en el reparto de soldados en la dicha villa y su concejo, ayan de subrrogar los que sobraren deste rateo en lugar de los que fueren repartidos al concejo. Y en quanto a la materia de los encavezamientos, reserva su voto para quando llegue el casso. Esto dixo.

Repartimiento de los hombres presentados para servir en los ejércitos reales. 1663, febrero, 4. Oviedo.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Repartimientoentre las billas, concejos, cotos y jurisdicciones de este Principado y de esta dicha ciudad y de su concejo de los quinientos ynfantes con que le ofreció servir este presente año para sus Reales Exércitos con asistencia de mí, el presente escrivano, hiço el dicho repartimiento en la manera siguiente:

A la billa de y concejo de Llanes beintte y quatro soldados y dos tercios de otro, que a de sortear los dichos dos tercios con el concejo de Cangas de Onís 24 y dos tercios

Repartimiento de los hombres presentados para servir en los ejércitos reales. 1664. Oviedo.

Repartimiento entre las billas y conçejos y jurisdicciones de este Principado y de esta dicha ciudad y de su concejo de los quatrocientos y cinquenta y un ynfantes con que le ofreció servir este presente año para reclutar el tercio de los quinientos con que le ofreció servir el año passado de mill y seiscientos y sessenta y tres para sus Reales

Ejércitos, con asistencia de mí, el pressente escrivano, hiço el dicho repartimiento en la manera siguiente:

A la billa y concejo de Llanes le tocan veynte y dos soldados y medio, que el medio a de sortear con el concejo de Cangas de Onís . . . 22 y medio

Al concejo de Cangas de Onís le tocan siete soldados y medio, y el medio le a de sortear con la billa y concejo de Llanes . . . 7 y medio.

Relación de soldados y dinero de sus gastos que envía el Principado de Asturias en servicio al Rey. 1665. Oviedo.

Raçón de los maravedís de platta y vellón que a de cobrar don Francisco de Valdés Cuervo, depositario del Prinçipado, para la conduçión, socorro y más gastos de los tresçientos soldados con que el Prinçipado ofreció serbir a Su Magestad este pressente año de mill seiscientos y çinquenta y çinco.

De la villa y concejo de Llanes, para catorçe soldados y medio, mill quatrocientos y setenta y nueve reales de bellón y quatroçientos y noventa y tres reales de plata.



Noticias del convento de las Agustinas Recoletas y su vinculación a la Junta General

Se trata de un tema de aparición frecuente en los debates de la Junta General por lo que le damos tratamiento diferenciado.

La Comunidad religiosa y su vinculación a Llanes. Breve repaso.

La joven doña María Peláez Escobar (hija legítima de D. Juan Peláez de Posada y de doña María de Escobar, naturales de la villa de Llanes) fue quien emprendió el proyecto de creación de este convento. Desde su claustro Vallisoletano, sus padres y los llaniscos que la visitaban le hablaban continuamente de la belleza de aquel lugar. Tanto fue así que llegó a concebir el proyecto de fundar aquí dicho convento.

El 13 de Julio de 1662 abandonó Valladolid y llegó a Llanes al día siguiente. Fue recibida con grandes muestras de alegría y se alojó en la casa Palacio conocida como Cercado, fundada por don Pedro Junco de Posada, presidente de la Chancillería de Valladolid y Obispo de Salamanca.

Contribuciones para sus fundación:

La cofradía de San Roque cedió sus rentas para el emplazamiento del convento, el de su capilla y los jardines circundantes. Además, según puede leerse en la obra *Apuntes históricos, genealógicos y biográficos de Llanes y sus hombres* (García Mijares, Manuel; 1893):

El Obispo de Oviedo, el uno y medio quintos que de los diezmos de la parroquia de Llanes que le pertenecían; los ilustres señores don Gregorio de Inguanzo, don Pedro Gomez de La Madrid, don Juan de Rivero y Posada, don Pedro de Posada Argüelles, don Juan de Valdés Junco y otros muchos, terrenos, fincas y donativos en metálico; los demás vecinos también contribuyeron con su óbolo, con materiales, y con su trabajo.

Permanencia:

Las monjas agustinas habitaron el convento durante más de dos siglos. Sus recursos fueron lo que cada una aportaba con su dote, las limosnas del vecindario y los donativos de otras personas piadosas. En las actas publicadas por la Junta General del Principado de Asturias, pueden verse varias peticiones de las monjas religiosas del convento de las Agustinas Recoletas.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

A fines del año de 1809 se vieron obligadas a abandonar su tranquilo convento de Llanes por haberle convertido los franceses en cuartel, al posesionarse de la misma villa, retirándose a Caldueño donde ocuparon por espacio de dos años la casa del Doctor don Domingo Enrique de Puertas.

Con la desamortización del siglo XIX las monjas Agustinas Recoletas fueron expulsadas de esas tierras y se unieron a sus hermanas de Gijón, lugar donde profesó la hermana de Gaspar Melchor de Jovellanos, Josefa de Jovellanos y Ramírez.

Petición de la Abadesa del convento de las Agustinas Recoletas de Llanes. 1668, agosto, 11-16. Oviedo.

Presentóse otra petición en esta Junta de la madre María de Santo Tomé, abadesa del convento de Agustinas Recoletas de la Encarnación de la villa de Llanes, suplicando a su señoría, en consideración de su pobreza y necesidad, la favoreciesen con su limosna para ayuda de hornamentos para el sacrificio de la missa, que en ello recibiría la que siempre de su mano como acostunbrava. Acordóse se le diesen cien ducados sobre los efectos de la sal de esta ciudad y Principado.

Petición de las monjas religiosas del convento de las Agustinas Recoletas de Llanes. Oviedo.

Leyóse en esta Junta petición de las monjas religiosas recoletas de la villa de Llanes por la qual suplicaron al Prinzipado se sirbiesse de socorrelas en la necesidad en que se hallavan de alimentos, por ser pobres. Y aviéndose oydo y conferido sobre esta petición, se acordó y mandó se les diessen dos mill reales de limosna, y se les librasen en los efectos de la sal; y que esto no sirbiesse de exemplar para en lo de adelante, respecto de que el Prinzipado no tenía rentas ni propios para suplir sus necesidades.

Aprobación de la limosna para las monjas Agustinas Recoletas de Llanes. 1670, septiembre, 6-19. Oviedo.

Y en quanto a los de monxas recoletas de las villas de Jixón y Llanes se les den de limosna a cada uno a cinquenta ducados. Aprobóse en esta Junta la limosna de los cinquenta mill marevedís que se dio por los cavalleros de la Diputación para el ospital de conbalecientes.

Y las libranças de las monxas de Xijón y Llanes de cinquenta ducados cada se les despachen y libren en los efectos de la sal. Y así lo acordaron.



Petición de las monjas religiosas del convento de las Agustinas Recoletas de Llanes. 1673, junio, 15-20. Oviedo.

Leyosse en esta Junta una petición que presentó el convento de Agustinas recoletas de la villa de Llanes refiriendo la necesidad y pobreza que padeçían, suplicando al Prinzipado humildemente se sirbiesse de mandar socorrerle con la limosna que fuere servido. Y aviéndose oydo y entendido lo referido y en consideración de no tener este Principado efectos prompts con que poder socorrer la necesidad que se representa, se confirió el que entre dichos señores cavalleros procuradores, cada uno diesse la limosna que le pareciesse de su bolsillo. Y aviéndose sacado entre sí mismos quinze reales de a ocho de plata se entregaron al señor don Antonio del Rivero, vecino de la villa de Llanes, para que los entregasse a la madre priora de dicho convento.

Petición de las monjas religiosas del convento de las Agustinas Recoletas de Llanes. 1634, enero, 31. Oviedo.

Presentosse petición por parte de la madre priora y convento de relijiosas agustinas recoletas de la villa de Llanes, suplicando al Prinzipado que, en consideración de sus necesidades tan notorias, socorriesse su miseria con la xenerosidad acostumbrada. Y se acordó se llebase a la Diputación.

Petición de las monjas religiosas del convento de las Agustinas Recoletas de Llanes. 1664, octubre, 23-27. Oviedo.

Y otra petición de la madre priora de Recoletas de Llanes representando la necesidad que padecen, y suplicando se les diesse alguna limosna.

Pago a la priora y a las monjas de la villa de Llanes, 1675, marzo, 30. Oviedo.

Más dio en datta otros dos mill reales que, por libranza de la Diputación de siete de junio de dicho año de sessenta y nueve, dio y pagó a la priora y monjas de la villa de Llanes, que se les dieron de limosna, de que presentó recivo de dicha cantidad de Martín de Cariaga, procurador del número de esta ziudad.



Llanes, reunión vecinal de 8 de enero de 1674

Designación de procurador para la Junta General

En el cimiterio de Santa María de concejo de la villa de Llanes, a diez y ocho días del mes de henero de mil y seiscientos y setenta y cuatro años, ante mí escribano público y testigos parecieron presentes, estando en concejo público a bod de campaña tañida como lo tienen de costumbre y abiendo primero llamado por combocattorios públicos en todas las feligresías, como se tiene de costumbre y en esta ocasión se hizo por mandado de su merced del señor don Antonio de Ribero y Posada, juez, y testimonio de mí escribano en birtud de orden de su señoría del señor governador deste Prencipado, despachada en los cinco de enero deste presente año, por la qual manda que *ante diem* llamen las justicias para que se junten en concejo y enbien perssona a la ciudad de Obiedo com poder para asistir a la Junta que se a de haçer en los traynta del corriente, sobre dar cumplimiento a la horden que su señoría tiene de Su Magestad, que Dios guarde, por la qual manda que este Principado le sirba con mil çiento y setenta honbres, como todo más largamente consta de dicha hordem y concejo en su birtud hecho. Y estando así juntos sus mercedes de los senores don Antonio de Ribero y Possada y Domingo de Ynguanco Noriega, jueçes, y don Joseph Pariente, rejidor decano, y Antonio Santiago y Domingo de Possada y Juan Sánchez de Lamadriz, rejidores, y Juan de Linares, alférez y procurador general, justticia y rejimiento desta dicha villa y concejo y ansimismo Juan de Possada Ribero, Domingo Sebreno, Anttonio del Cueto de la Ballija, Alonso de Santobeña, Pedro Díaz de Mestas, Vernabé de Santobeña, Pedro de Ynés, Gonçalo Pérez, don Juan de Mendoça, Pedro Gonçález, Domingo Gutiérrez, Marttín Suárez, Vastián de Purón, todos personas que binieron por las feligresías en birtud de dichos combocattorios. Por lo cual y abiendo sus mercedes. y los susodichos bottado y comferrido la perssona más capaz y suficiente para yr a dicha Junta y en ella acordar lo que más combenga al serbiçio de nuestro señor y Su Magestad, que Dios guarde, bien y utilidaz desta reppública, atendiendo al buen celo que sienpre tubo el señor don Anttonio de Ribero y Possada para semejantes efectos, dijeron dabam e dieron todo su poder cumplido, tan bastante como de derecho se requiere, para que su merced de dicho señor dom Antonio de Ribero y Possada vaya en nombre desta dicha villa y concejo, u la perssona en quien le sostituyere, que com dicha cláusula y relebacióm le dam dicho poder; y en ella dé su botto como mejor le pa-reçiere conbiene al serbiçio de Nuestro Señor Su Magestad, que Dios guarde, viem y utilidaz desta reppública; y el que él diere o su sostituto, desde luego le apruebam y justificam. Y se obligan con sus perssonas, propios y rentas desta villa y concejo a estar y passar por todo lo que en birtud de dicho poder fuere fecho. Le dierom a las justticias de Su Magestad para que se lo hagan cumplir.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

Renunciaron todas y cualesquiera leyes en su favor. Ottorgaronlo así y no lo firmaron por tener firmado el concejo en que así lo acordaron y ottorgaron, siendo presentes por testigos don Juan de Mendoca, Francisco Antonio de Possada Pariente y Antonio la Cruz, a los cuales y a dichos ottorgantes yo escribano doy fee conodco. Concuerta con el orijinal que queda en mi poder en papel del sello quartto deste presente año, a que me refiero, y en fe de lo qual, de pedimiento de dicho señor don Anttonio de Rivero, juez desta dicha vylla y concejo de Llanes, lo signo i firmo dicho día mes y ano de su ottorgamiento.

En testimonio **(S)** de verdad. Joan de Possada Pariente **(R)**./



Personajes relevantes con vinculación a Llanes en la Junta General⁵

A través de los índices onomásticos de los distintos tomos editados ofrecemos la relación de aquellos que se intitulan procuradores, representantes o cargos de distintos tipo ligados a Llanes.

Diciembre de 1594- marzo de 1636 (Tomo I, Vol. 2)

ARENAS, Toribio de; procurador por Llanes; 395.

ARNERO Y POSADA, Antonio; procurador por Llanes y Onís; 624, 627, 629, 630, 631.

BARREDA DEL CORRO, Gerónimo de; procurador por Llanes y Onís; licenciado; tío de Francisco de la Torre; representante de Francisco de la Torre; vecino y natural de San Vicente de la Barquera; vecino de Llanes; 313, 341, 342, 346, 355, 502, 504, 505, 507, 527, 530, 531, 533, 535, 536, 538, 539, 593, 594, 597, 598.

BARREDA DEL CORRO, Juan de; procurador por Llanes; licenciado; diputado por el partido de Llanes; vecino de Llanes; ida a Corte; 160, 161, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 182, 185, 187, 191, 193, 194, 195, 204, 205, 287, 295, 339, 355, 489.

BERNARDO DE CASO, Gutierre; procurador por Amieva, Caso, Piloña y Ponga; procurador general del Principado por el partido de Oviedo; candidato a diputado por el partido de Llanes; diputado por el partido de Llanes; 8, 15, 17, 71, 72, 76, 77, 81, 91, 92, 93, 95, 100, 104, 109, 113, 116, 131, 132, 135, 147, 148, 151, 152, 155, 156, 170, 174, 211.

CASO, Gaspar de; procurador por Aller, Caso, Langreo, Laviana, Piloña, Ponga y Quirós; diputado por el partido de Llanes; 558, 584, 586, 612, 615, 624, 627, 630, 634, 639, 641, 645, 655, 656, 663, 664, 666, 667, 675, 677, 679, 680, 682, 683, 684, 685, 695, 697, 698, 700, 720, 725, 730.

CASO, Juan de; procurador por Amieva, Cazo, Parres, Piloña y Ponga; regidor de la villa y concejo de Piloña; candidato a procurador general por el partido de Llanes; diputado por el partido de Llanes; 594, 598, 624, 625, 645, 646, 674, 704, 706, 709, 710, 715, 719, 720, 724, 725.

CASO ALAS, Tomás de; procurador por Amieva, Cangas de Onís, Caravia, Caso, Cazo, Colunga, Parres, Piloña, Ponga y Ribadesella; regidor del concejo de Siero; tres veces diputado por el partido de Llanes; procurador general del Principado por el partido de Llanes; sustituto de procurador general; ida a Corte; ida a Valladolid; 199, 200, 204, 205, 206, 211, 212, 214, 225, 226, 229, 233, 234, 243, 244, 251, 260, 266, 271, 272,

⁵ Información compilada del índice onomástico con remisión a las páginas del volumen que se cita. Se mantiene la paginación como indicativo de la frecuencia y, de algún modo, relevancia. Como puede apreciarse es significativa la repetición de ciertos nombres, no siempre vinculados a Llanes, sino al partido en el que la villa y concejo llaniscos se integraban. Es cierto además que algunos títulos (caso del marqués de Valdecarzana) ejercen de representantes de los lugares en los que tienen posesiones acaparando numerosas representaciones.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

273, 274, 277, 279, 282, 284, 288, 294, 299, 305, 306, 314, 315, 320, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 339, 340, 344, 345, 346, 352, 353, 359, 374, 378, 379, 383, 384, 385, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 396, 399, 402, 407, 408, 409, 412, 416, 418, 421, 422, 424, 425, 431, 432, 434, 435, 457, 458, 465, 466, 467, 473, 474, 489, 490, 499, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 511, 512, 518, 519, 520, 521, 522, 527, 528, 531, 532, 534, 538, 543, 544, 546, 547, 548, 560, 561, 564, 575, 588, 596, 597.

CORRO, Antonio del; procurador por Llanes; licenciado; 473, 489, 502, 504, 505, 507.

CUEVAS RIBERO, Toribio de las; procurador por Llanes; 612, 615.

DÍAZ DE RIBERO, Francisco; procurador por Llanes; juez de la villa de Llanes; 719, 723.

ESTRADA, el Mozo, Antonio de; procurador por Cabrales, Cangas de Onís, Onís y Ribadesella; candidato a procurador general del Principado por el partido de Llanes; 655, 656, 663, 664, 666, 667, 674.

ESTRADA, Diego de; procurador por Parres; candidato a diputado por el partido de Llanes; 674, 675.

ESTRADA MANRIQUE, Antonio de; procurador por Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Llanes, Onís, Oviedo, Ribadesella, Siero y Tornín; regidor de la ciudad de Oviedo; diputado por el partido de Llanes; 288, 293, 301, 302, 305, 306, 308, 319, 320, 324, 325, 328, 329, 330, 331, 333, 334, 335, 432, 489, 490, 512, 513, 518, 521, 571, 572, 605, 673, 675.

FERNÁNDEZ ARNERO, Diego; procurador por Llanes y Onís; 99, 147, 544.

FERNÁNDEZ CARREÑO, Diego; procurador no admitido por Llanes; 52

GARCÍA DE LADREDO, Domingo; procurador por Onís; escribano; vecino de Oviedo; comisario enviado a Llanes para las alcabalas; 93, 113.

GÓMEZ DE LAMADRID, Juan; procurador por Llanes; 319, 329, 334.

GONZÁLEZ DE INGUANZO, Juan; procurador por Llanes; 233.

GONZÁLEZ DE LA BORBOLLA, Pedro; procurador por Llanes; 543.

INGUANZO, Antonio de; procurador por Llanes; licenciado, doctor; 583, 586.

INGUANZO, Gregorio de; procurador por Llanes; 349, 354, 355, 364, 543.

JUNCO, Lope de; procurador por Aller, Amieva, Cangas de Onís, Caravia, Caso, Cazo, Colunga (una vez por sustitución), Llanes, Langreo, Laviana, Onís, Parres, Piloña, Ponga, Quirós, Ribadesella y Villaviciosa (sustitución); regidor de la villa de Ribadesella; alguacil mayor de la villa de Ribadesella; tres veces diputado por el partido de Llanes; procurador general del Principado por el partido de Llanes; candidato a diputado por el partido de Villaviciosa; 82, 259, 260, 287, 288, 319, 322, 323, 325, 326, 329, 334, 336, 339, 340, 346, 373, 374, 376, 377, 378, 381, 382, 384, 388, 392, 395, 396, 398, 399, 400, 403, 431, 432, 457, 458, 473, 474, 489, 490, 503, 504, 511, 512, 519, 520, 522, 527, 528, 530, 531, 533, 535, 536, 539, 543, 544, 546, 548, 549, 557, 558, 561, 563, 587, 605, 606, 611, 612, 615, 618, 641, 644, 645, 646, 655, 656, 663, 664, 664, 666, 667, 668, 674, 675, 676, 677, 704, 708, 710, 712, 713, 719, 720, 723, 724, 725, 726, 727, 730, 731, 732, 733

LÓPEZ DE ORTEGA, Pedro; teniente general del Principado; alcalde mayor del partido de Llanes; licenciado; 16, 289.

MADRID, Pedro de la; procurador por Cangas de Onís, Llanes y Onís; 557, 558, 605.



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

- MARTÍNEZ DE JUNCO, Juan;** procurador por Llanes; 431.
- MIRANDA, Antonio de;** escribano de Llanes; 169.
- PÉREZ DE ARENAS, Gómez;** procurador por Cabrales y Llanes; escribano; 100, 156, 440, 444, 457, 458, 470, 490, 527, 531, 593, 597.
- PÉREZ DE POSADA, Pedro;** procurador por Llanes; licenciado; 271, 274, 282, 373, 377, 382, 390, 511, 571, 679, 681, 684, 696.
- PÉREZ PARIENTE, Pedro;** procurador por Llanes; licenciado; 457.
- POSADA, Fernando de;** procurador por Caravia, Llanes, Onís y Ribadesella; mantenedor para las fiestas de la cofradía de Santa Eulalia; 7, 17, 57, 59, 287, 319, 329, 334, 339, 395, 407, 409, 411, 416, 431, 439, 440, 443, 444, 445, 446, 557, 646, 673, 674, 703, 708.
- POSADA, Pedro de;** procurador por Llanes y Onís; 72, 511, 583, 584, 586.
- POSADA, Sebastián de;** procurador por Llanes; licenciado; 155, 169, 185, 204, 233, 271, 277, 282, 373, 377, 382, 390, 407, 416.
- POSADA DE ARDISANA, Juan de;** procurador por Llanes; 131, 134, 439, 443, 571.
- RAMÍREZ LLANOS, Alonso;** procurador por Gijón, Llanes (sustitución) y Ribadesella (sustitución); 511, 518, 557, 563.
- RIBERO, Juan de;** procurador por Llanes; candidato a procurador general del Principado por el partido de Llanes; 639, 641, 644, 645, 674.
- RUIZ DE JUNCO, Gonzalo;** procurador por Caravia, Colunga, Onís y Ribadesella; diputado por el partido de Llanes; diputado por el partido de Oviedo; 15, 44, 47, 48, 51, 53, 57, 58, 62, 65, 68, 71, 72, 81, 82, 89, 95.
- TORANDA, Antonio de;** procurador por Llanes; 204, 205, 206.
- VALDÉS JUNCO, Diego de;** procurador por Llanes (una vez no admitido); vecino de Llanes; 52, 57, 59, 81, 95.
- VALDÉS JUNCO, Fernando de;** procurador por Llanes (una vez por sustitución) y Ribadesella (sustitución); candidato a diputado por el partido de Llanes; 155, 160, 161, 169, 173.
- VALDÉS JUNCO, Pedro de;** procurador por Llanes; procurador general del Principado por el partido de Llanes; capitán; sargento mayor; 655, 663, 666, 667, 668, 669, 674, 675, 695, 699, 703, 708.
- VIGIL, Juan de;** procurador por Avilés, Sariego y Siero; alcalde mayor del partido de Llanes; licenciado; escribano; vecino de Oviedo; 100, 108, 320, 322, 331, 335, 339, 395, 396, 439, 442.

Febrero de 1640- mayo de 1652 (Tomo II, Vol. 2)

- ARGÜELLES DE MERES, Toribio de;** procurador por Llanes; regidor; 69, 77, 84, 243, 253, 601.
- CASO, Gaspar de;** procurador por Aller, Cabranes, Caso, Llanes, Piloña y Sobrescobio; testigo; nombramiento de comisario por el partido de Llanes; diputado; primo de Gutierre Bernardo de Quirós; 57, 70, 71, 79, 81, 84, 134, 135, 138, 139, 142, 145, 150, 151, 156, 157, 159, 161, 162, 172, 288, 289, 292, 296, 298, 301, 305, 307, 310, 311,



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

314, 317, 325, 348, 351, 352, 353, 360, 361, 363, 364, 369, 374, 464, 471, 473, 518, 520, 529, 532, 535, 538, 542, 549, 550, 552, 556, 560, 561, 563, 564, 571, 572, 573, 577, 580, 618, 619, 623, 625, 636, 638, 649, 653, 669, 682, 688, 695, 743, 744, 757, 768, 769, 772, 773, 774, 785, 787, 792.

CASO SORRIVAS, Juan de; diputado por el partido de Llanes; procurador por Amieva, Grado, Oviedo, Parres, Piloña, Ponga, Somiedo, Teverga, Navia y Yernes y Tameza; vecino de la villa de Madrid; caballero del Hábito de Santiago; licenciado; regidor de la ciudad de Oviedo; comisario del Principado; 11, 12, 13, 17, 23, 24, 27, 31, 32, 35, 36, 37, 239, 355, 356, 358, 360, 361, 363, 366, 371, 372, 373, 374, 464, 465, 471, 475, 476, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 487, 488, 501, 502, 529, 571, 572, 575, 576, 618, 619, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 641, 642, 643, 644, 646, 648, 649, 650, 653, 659, 667, 668, 673, 674, 675, 676, 682, 683, 684, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 693, 695, 696, 719, 780, 790, 815, 817.

CUEVAS, Toribio de las; procurador por Llanes; 351, 356, 357, 374.

ESTRADA, el Mozo, Antonio de; caballero del Hábito de Santiago; comisario general del Principado por el partido de Llanes; procurador por Cabrales, Caravia, Onís y Ribadesella; 70, 80, 351, 352, 374, 570, 589.

ESTRADA MANRIQUE, el Viejo, Antonio de; regidor de la ciudad de Oviedo; procurador por Cangas de Onís, Caravia, Colunga, Onís y Ribadesella; nombramiento de comisario por el partido de Llanes; 76, 77, 78, 84, 85, 357, 358, 360, 361, 363, 440, 441, 556, 560, 562, 563, 564, 565, 567, 571, 573, 576, 779, 780, 783, 790, 793, 799, 800, 804.

GARCÍA DE POSADA; procurador por Llanes; 618, 621, 635, 646, 649, 670.

GÓMEZ DE LAMADRID, Pedro; procurador por Llanes; 555, 560, 562, 564, 570, 571, 573, 576, 779, 785.

JUNCO, Lope de; procurador por el partido de Cabrales, Caravia, Cangas de Onís, Colunga, Ribadesella, Llanes y Onís; poder para representar al concejo de Parres; diputado del Principado; comisario del Principado; 57, 133, 134, 137, 138, 139, 140, 145, 149, 151, 152, 154, 155, 157, 158, 161, 162, 167, 172, 179, 181, 186, 243, 244, 247, 254, 257, 258, 259, 287, 288, 295, 298, 299, 304, 306, 309, 310, 311, 314, 316, 317, 327, 351, 352, 356, 358, 362, 364, 371, 374, 436, 437, 438, 442, 445, 464, 466, 470, 473, 475, 476, 477, 479, 482, 484, 514, 518, 519, 527, 529, 530, 532, 533, 538, 542, 550, 552, 618, 619, 622, 624, 625, 635, 638, 643, 644, 649, 650, 651, 669, 670.

MENDOZA, Juan de; procurador por Llanes; 555, 560, 562, 564, 570, 573, 576.

PARRES, Juan de; procurador general de la villa y concejo de Llanes; 219.

PÉREZ PARIENTE, Diego; licenciado; juez ordinario de la villa de Llanes; 219.

POSADA, Bartolomé de; procurador por Llanes; 518, 530, 538.

POSADA, Pedro de; procurador por Cabrales, Llanes y Onís; diputado por Llanes; nombramiento de comisario por el partido de Llanes; diputado sustituto; escribano; 57, 58, 211, 235, 236, 237, 436, 447, 464, 470, 471, 473, 474, 475, 476, 479, 481, 484, 571, 575, 681, 682, 686, 688, 694.

RIBERO, Alonso de; procurador por Llanes; 618, 621, 635, 643, 646, 649, 670.

RIBERO, Juan de; procurador por Llanes; nombramiento de comisario por el partido de Llanes; 77, 571.



Octubre de 1657- diciembre de 1671 (Tomo III)⁶

CASO, Gabriel de; vecino de Llanes; agente de negocios del Principado de Asturias en Madrid; agente de Pedro Suárez de Solís Miranda; 6, 23, 252, 286, 294, 295, 296, 297, 298, 332, 337, 343, 344, 351, 355, 357, 358, 367, 420, 436, 464, 470, 471, 472, 493, 497, 509, 557, 583, 591.

DUQUE DE ESTRADA, Fernando; conde de la Vega; diputado por el partido de Llanes; 526.

ESTRADA Y CEBOS, Antonio de; caballero del Hábito de Santiago; diputado por el partido de Llanes; procurador por Amieva, Colunga, Llanes, Onís, Piloña, Ponga y Ribadesella; 519, 521, 522, 526, 532, 533, 534, 539.

GONZÁLEZ DE LA BORBOLLA, Diego; procurador por Llanes; 548.

INGUANZO, Juan de; vecino y sobrellave de Llanes; 600.

MENDOZA Y POSADA, Juan de; procurador por Llanes; 441, 448, 454, 459, 461, 466, 471, 476.

POSADA, Antonio de; procurador por Llanes; 291, 299, 306, 313, 317, 561, 570.

POSADA, Pedro de; procurador por Llanes; 561, 570.

RIVERO Y POSADA, Antonio de; diputado; procurador por Caravia y Llanes; 291, 298, 299, 300, 302, 306, 313, 317, 327, 346, 350, 355, 356, 368, 370, 377, 380, 381, 388, 395, 413, 431, 441, 442, 448, 450, 454, 457, 459, 461, 463, 466, 467, 473, 476, 477, 502, 504, 506, 519, 521, 532.

RODRÍGUEZ DE LEÓN PRENDES, Pedro; procurador por Avilés y Llanes; 259, 260.

RUIZ DE JUNCO, Gonzalo; procurador por Caravia, Colunga, Llanes, Onís, Ribadesella y Sobrescobio; 259, 260, 291, 292, 299, 300, 301, 302, 306, 308, 310, 314, 315, 316, 317, 413, 454, 459, 462, 465, 466, 468, 469, 471, 472, 476, 479, 527, 534.

SANTO TOMÉ, María de; abadesa del convento de las Agustinas Recoletas de la Encarnación de Llanes; 191, 323.

TUERO, Antonio de; procurador por Llanes; 471.

VARRIO ESPRIELLA, Melchor de; procurador por Llanes; 355, 368, 380.

Enero de 1672- noviembre de 1674 (Tomo IV)⁷

CASO, Baltasar de; diputado por el partido de Llanes; vota por Llanes, 539, 555, 565.

CASO, Gabriel de; vecino de Llanes; agente de negocios del Principado de Asturias en Madrid; agente de Pedro Suárez de Solís Miranda; 109, 110, 133, 252, 259, 261.

⁶ Este volumen está editado a partir de índices muy posteriores al tiempo que narra. Muchas de las sesiones de la Junta General están incompletas, de ahí su brevedad.

⁷ Este interesante tomo que recoge las elecciones a procuradores de la Junta General por las distintas villas y concejos consta, en página 288, la reunión había «según costumbre» en el cementerio de Santa María del concejo de la villa de Llanes el 18 de enero de 1674. Gracias a esa reunión conocemos a los vecinos más relevantes de las distintas feligresías llamados a «concejo público de campana tañida». Por tratarse de un documento singular, lo reproducimos aparte.



Junta General
del Principado de Asturias

Servicio de Biblioteca
Documentación y Archivo

CRUZ, Antonio la; testigo en la villa de Llanes; 289.

CUETO DE LA BALLIJA, Antonio del; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes; 288

DÍAZ DE MESTAS, Pedro; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes, 288.

DUQUE DE ESTRADA, Fernando; conde de la Vega del Sella; vota por el partido de Llanes; 153, 348, 349.

ESTRADA MANRIQUE Y CEBOS, Antonio de; caballero del Hábito de Santiago, comendador de Mora, sargento mayor de Llanes, vota por Amieva Cabrales, Carreño, Gozón, Onís, Ponga, Piloña y Ribadesella, testigo en Oviedo; 7, 13, 15, 20, 21, 23, 27, 29, 30, 31, 59, 65, 69, 81, 84, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 94, 97, 103, 148, 149, 155, 157, 158, 168, 169, 170, 176, 177, 184, 185, 196, 197, 308, 335, 344, 345, 354, 355, 383, 416, 417, 425, 426, 434, 444, 445, 455, 457, 458, 464, 482, 483, 493, 534, 581.

GONZÁLEZ, Pedro; Acude en concejo público por una feligresía del concejo de Llanes; 288.

GUTIÉRREZ, Domingo; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes; 288.

INÉS, Pedro de; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes, 288.

INGUANZO NORIEGA, Domingo de; regidor en la villa de Llanes; 288.

LINARES, Juan de; alférez y procurador general de la Villa de Llanes; 288.

MENDOZA Y POSADA, Juan de; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes; 288, 289.

MIRANDA PONCE DE LEÓN, Lope de; marqués de Valdecarzana y Bonanaro, señor del castillo de Muros y Ranón; diputado por el partido de los Cinco Concejos; vota por Amieva, Cabrales, Cangas de Onís, Castropol, Colunga, Grado, Lena, Llanes, Miranda, Nava, Navia, Onís, Piloña; Ponga y Pravia, Las Regueras, Salas, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza, justicia, regente y testigo en Oviedo; 7; 8, 13, 15, 16, 17, 82, 121, 147, 148, 151, 153, 154, 155, 156, 158, 160, 168, 169, 170, 171, 173, 176, 177, 178, 183, 184, 185, 196, 197, 286, 296, 306, 349, 359, 360, 365, 369, 376, 377, 382, 410, 415, 416, 418, 419, 425, 426, 433, 434, 435, 440, 440, 442, 443, 444, 445, 446, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 467, 477, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 529, 530, 531, 534, 540, 541, 542, 543, 553, 554, 555, 556, 559, 569, 579, 581.

PARIENTE, José; regidor decano en Llanes; 288.

PÉREZ, Gonzalo; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes, 288.

POSADA, Domingo de; regidor en la villa de Llanes; 288.

POSADA, Pedro de; vota por la villa y concejo de Llanes; 7, 13, 15.

POSADA PARIENTE, Juan, testigo de Llanes; 289.

POSADA PARIENTE, Francisco Antonio de; testigo en Llanes; 289.

POSADA RIVERO, Juan de; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes; 288.



PURÓN, Bastián de; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes; 288.

RIVERO Y POSADA, Antonio del; juez y vecino de Llanes y vota por Llanes; 81, 82, 84, 86, 122, 147, 153, 154, 160, 166, 175, 182, 188, 195, 288, 289, 415, 416, 418, 419, 434, 447, 454, 464, 466, 493.

SÁNCHEZ DE LAMADRID, Juan, regidor en la villa de Llanes, 288.

SANTIAGO, Antonio; regidor en la villa de Llanes; 288.

SANTOBEÑA, Alonso de; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes; 288.

SANTOBEÑA, Bernabé de; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes; 288.

SÉBRERO, Domingo; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes; 288.

SUÁREZ, Martín; feligrés que acude a convocatoria para enviar representante a la Junta a Oviedo por la villa de Llanes; 288.

TUERO, Antonio de; procurador por Llanes; 471.

VALDÉS CUERVO, Francisco de; depositario de Rodrigo de Llanes, arrendatario de los impuestos de alcabalas y Cientos; 138, 248, 250, 560

VIGIL BERNARDO DE LA RÚA, Sebastián de; caballero del Hábito de Calatrava, regidor en Llanes y Oviedo, diputado por Oviedo, vecino de Siero/Llanera, procurador de Paderni y Morenti, comisario para acabar y revisar las cuentas del arriendo de los impuestos de alcabalas y Cientos en Francisco Valdés Cuervo, vota por Bimenes, Cabranes, Caravia, Carreño, Caso, Colunga, Gijón, Llanera, Morcín, Navia, Ribadesella, La Ribera de Abajo, Paderni y Morenti, Piloña; Sariego, Siero, Sobrescobio, Tineo, Valdés, Villaviciosa y Yernes y Tameza; 47, 52, 147, 148, 152, 154, 155, 157, 159, 160, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 182, 183, 184, 185, 186, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 223, 224, 225, 240, 241, 286, 290, 295, 300, 301, 304, 310, 311, 312, 318, 330, 341, 342, 356, 357, 358, 370, 372, 373, 394, 395, 399, 400, 415, 416, 418, 419, 434, 435, 439, 440, 443, 444, 445, 446, 451, 452, 453, 456, 457, 458, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 467, 477, 479, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 488, 489, 491, 492, 494, 495, 519, 529, 530, 531, 538, 539, 540, 541, 542, 544, 545, 546, 552, 553, 554, 554, 555, 555, 556, 557, 558, 560, 565, 566, 575.

Febrero de 1675- septiembre de 1678 (Tomo V)

DUQUE DE ESTRADA, Pedro; conde de la Vega; procurador por Cabrales, Cangas de Onís, Llanes y Ribadesella; 269, 273, 274, 278, 279, 280, 281, 283, 285, 292, 293, 296, 352, 353, 355, 361, 362, 363, 373, 374, 381, 382, 383, 386, 391

ESTRADA POSADA, Juan de; procurador por Onís, candidato a diputado por el partido de Llanes; 292, 296, 297

MIRANDA PONCE DE LEÓN, Lope de; marqués de Valdecarzana; procurador por Cabrales, Cangas de Onís, Corvera, Grado, Las Regueras, Llanes, Miranda, Navia, Oviedo, Parres, Proaza, Salas, Santo Adriano, Somiedo, Teverga y Yernes y Tameza; 137, 138, 149, 150, 151, 152, 180, 181, 182, 183, 184, 187, 18, 189, 190, 192, 193, 194, 195,



196, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 221, 229, 269, 273, 274, 275, 280, 282, 283, 284, 285, 286, 288, 289, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 315, 323, 324, 331, 333, 351, 353, 354, 355, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 373, 374, 375, 376, 381, 382, 383, 384, 386

POSADA, Diego de; procurador por Llanes; 136, 148, 180, 187, 193, 198, 314, 323, 331

POSADA, Pedro de; procurador por Llanes; 273

RUIZ DE JUNCO, Gonzalo; procurador por Caravia; candidato a diputado por el partido de Llanes; 274, 292, 297, 363

Marzo de 1686- abril de 1692 (Tomo VI)⁸

ALONSO SÁNCHEZ, Francisco; vecino del lugar de Celorio, concejo de Llanes; fiador de Antonio Sánchez de Pando; 355, 360, 361, 363.

NORIEGA, Toribio; vecino de la villa de Llanes; 177.

POSADA ARGÜELLES, Bartolomé de; procurador de Cangas de Onís y Llanes; 377, 378, 380, 381, 384, 387, 391, 392.

POSADA PARIENTE, Diego de; vecino de la villa de Llanes; fiador de Francisco Alonso Sánchez; fiador de Antonio Sánchez de Pando; procurador de Llanes; 203, 220, 295, 299, 309, 323, 329, 334, 361, 363, 377, 380, 381, 384, 391.

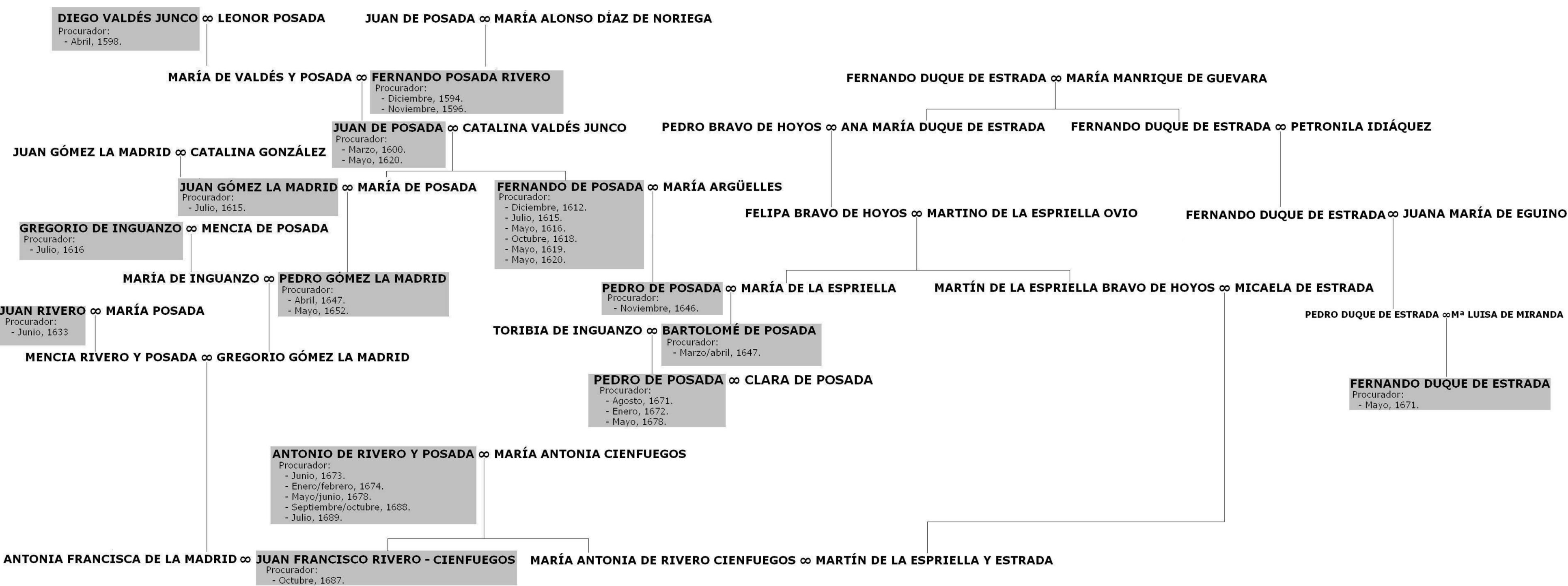
RIVERO, Juan Francisco del; procurador de Llanes; 56, 98, 105.

RIVERO Y POSADA, Antonio del; vecino de Llanes; procurador de Cangas de Onís y Llanes; comisario; 16, 17, 22, 25, 32, 33, 127, 130, 131, 133, 134, 213, 220, 227, 236, 383.

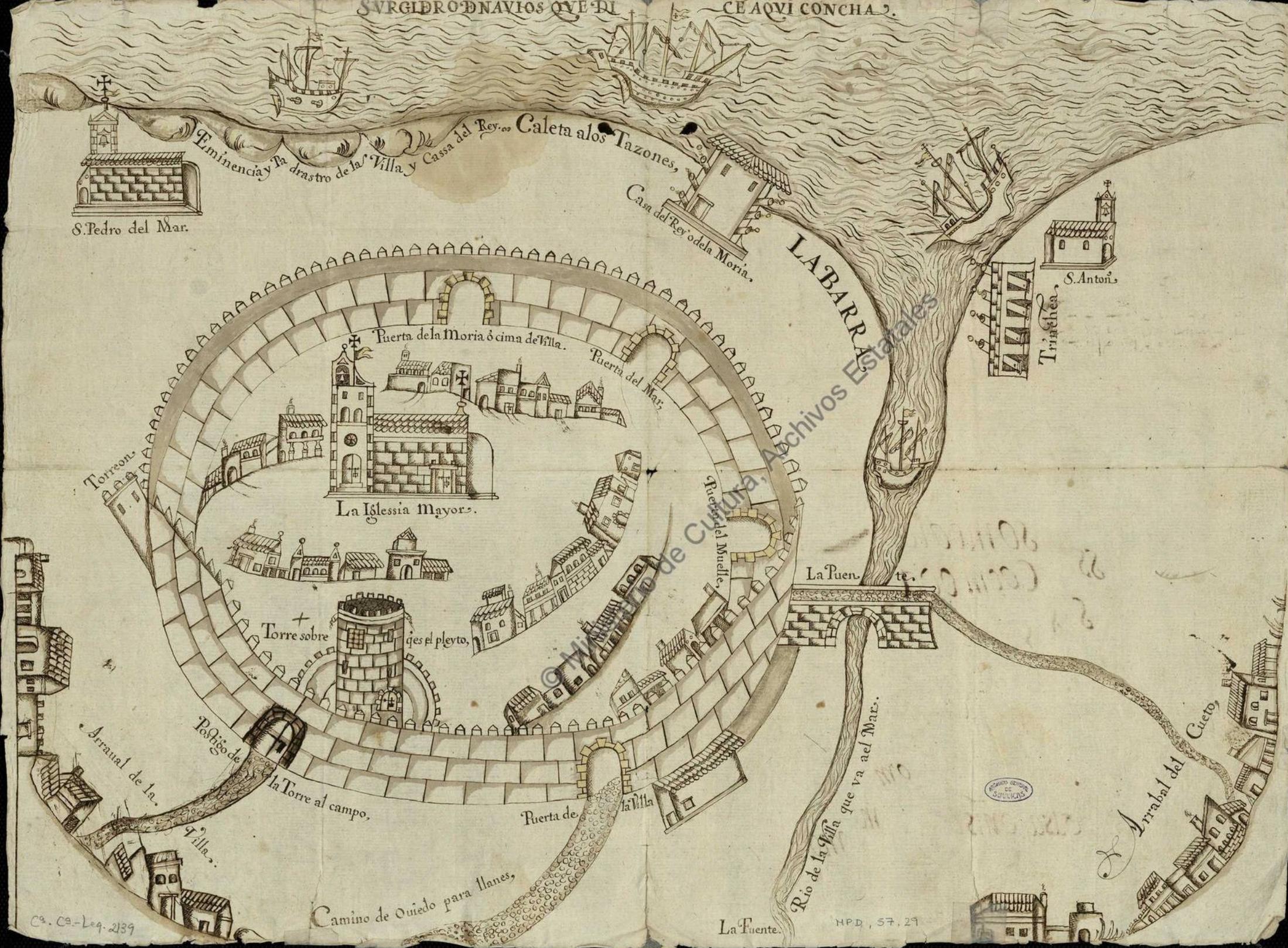
RIVERO Y POSADA, Felipe del; procurador de Cabrales, Gozón, Llanes, Onís y Tineo; 56, 57, 61, 62, 65, 66, 69, 72, 73, 79, 87, 88, 89, 91, 98, 101, 105, 106, 107.

RUIZ DE JUNCO, Lope; vecino y regidor de Oviedo; yerno del marqués de Camposagrado; diputado del Principado; procurador del partido de Llanes; procurador de Aller, Avilés, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Colunga, Gijón, Laviana, Langreo, Llanes, Lena, Proaza, Quirós, Ribadesella, Santo Adriano y Sobrescobio; comisario; 45, 57, 58, 62, 65, 66, 67, 70, 72, 73, 74, 75, 80, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 95, 98, 100, 101, 102, 105, 106, 107, 127, 128, 131, 133, 134, 135, 136, 145, 147, 148, 167, 168, 179, 183, 188, 218, 220, 221, 222, 224, 227, 228, 229, 236, 277, 278, 280, 284, 295, 296, 299, 301, 302, 310, 311, 312, 315, 323, 324, 325, 328, 330, 331, 335, 336, 377, 378, 379, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 392.

⁸ Sin duda hubo actas, tanto de Junta General como de Diputaciones, entre 1678 y 1686, pero hasta la fecha no hemos localizado el fondo al que han ido a parar, faltando de la colección objeto de edición. Naturalmente caso de encontrarlas, serían incorporadas y editadas.



REDES FAMILIARES PROCURADORES DE LLANES, SIGLO XVII



Eminenciay Pa drastro de la Villa y Cassa del Rey.
S. Pedro del Mar.

Caleta a los Tazones,

Casa del Rey de la Moria,

LABARRA

S. Antón,

Triaguea,

Puerta de la Moria ó cima de villa.

Puerta del Mar,

La Iglesia Mayor.

Puerta del Muelle,

Torreonz

Torre sobre
ques el pleyto,

La Puen

Arreal de la
Villa.

Postigode
la Torre al campo,

Puerta de
la Villa

Río de la Villa que va ael Mar.

Cueto,

Camino de Ouedo para Llanes,

La Fuente.

MPD, 57. 29